

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911); PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRATACIONES EMERGENCIA COVID-19, ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según Acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, mismo que delegó a **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor, según Acuerdo de Nombramiento No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para el conocimiento y decisión de los Convenios de Asistencia Técnica en virtud de la ejecución del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor, conforme al Acuerdo de Delegación No. STSS-154-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018, en adelante **LA STSS**; **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y con tarjeta de identidad N° **0801-1969-09300**, actuando en su condición de Ministro Director Nacional de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) nombrado mediante Acuerdo No. 117-2018 de fecha diecinueve (19) de marzo del año 2018, mismo que delego a **JUAN CARLOS ZELAYA DEGRANDEZ**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. **0801-1985-00112** quien funge como Sub Director Nacional Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) que en adelante actuara en representación de la Institución en lo relacionado a la documentación administrativa para la ejecución del presente Proyecto en adelante **911**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATACIONES EMERGENCIA COVID-19 ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante "**PROGRAMA**", bajo los términos y estipulaciones siguientes:



ANTECEDENTE:

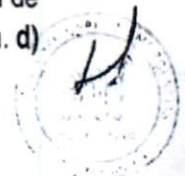
Que, para el logro del presente Convenio, **EL PROGRAMA y EL 911**, han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento a los Decreto Ejecutivos N° PCM 039-2019 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, y PCM N° 005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, donde se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). Y PCM N° 029-2020 de fecha 07 de abril de 2020, donde se crea la figura del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **EL PROGRAMA y EL 911**, para la ejecución del Proyecto **Contrataciones Emergencia COVID-19** durante el periodo de vigencia del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS. La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas será la responsable de proporcionar los fondos provenientes del Fideicomiso "FONDO SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA" de conformidad a lo establecido en la Circular emitida por la Secretaria de Coordinación General de Gobierno N° CGG-523-2020 emitida en fecha 11 de mayo del año 2020, para hacer efectivo el pago del incentivo económico a los beneficiarios del Proyecto Contrataciones Emergencia COVID-19.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL 911.

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la contratación de personal que genere información vinculada a la vigilancia epidemiológica y la organización de la atención sanitaria de pacientes de COVID-19 en el marco de la actual emergencia nacional.
2. Como Unidad Co-gestora será responsable del proceso de selección de beneficiarios.
3. Presentar la documentación requerida ante el **PROGRAMA**, que constituirá el expediente administrativo de cada beneficiario seleccionado, el cual deberá contener: **a)** Notificación de Selección de Participante debidamente firmada y sellada, **b)** Ficha de Información de Participante debidamente firmada, **c)** Acta de Compromiso firmada por cada beneficiario, **d)** Curriculum Vitae de cada beneficiario, **e)** Copia de las cédulas de identidad de la personas contratada; **f)** Declaración jurada firmada por cada beneficiario; **g)** Constancia emitida por el Banco que el beneficiario seleccione, para poder recibir su pago o en su defecto fotocopia de la libreta bancaria donde se indique el nombre del Banco, nombre del beneficiario y número de cuenta bancaria.
4. Deberá presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación para solicitar el pago del incentivo económico de manera mensual: **a)** Formato de Planilla de Pago, firmada y sellada, **b)** Solicitud de Desembolso firmada y sellada; **c)** Constancia de Deserciones debidamente firmada, si hubieran. **d)**



- Informe de Actividades realizadas por los beneficiarios que deberá contener evidencia fotográfica de las mismas, así como listados o control de asistencia diaria debidamente firmados y sellados por el responsable de la Institución. Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago siendo esta responsabilidad del **911**.
5. Aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del Proyecto establecido en el presente Convenio, incluyendo el equipo de Bioseguridad necesario para salvaguardar la salud de los beneficiarios.
 6. Se compromete a insertar el logo de las dos Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con el **PROYECTO CONTRATACIONES EMERGENCIA COVID-19**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.
 7. deberá presentarse al **PROGRAMA** una vez finalizado el proyecto un Informe final y General de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como una evaluación de desempeño por las contrataciones hechas en el marco del **PROYECTO CONTRATACIONES EMERGENCIA COVID-19**, previo a hacer efectivo el último mes de pago de incentivo económico.
 8. **EL 911** tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no hará efectivo el pago a beneficiarios que estén siendo beneficiados por otros Programas Sociales del Gobierno.
 9. Poner a la disposición del **PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del Proyecto.
 10. Garantizar que el personal contratado en el marco de la ejecución del Proyecto cumpla con las funciones asignadas dentro de la Institución.
 11. **EL 911** da fe de que todos los beneficiarios del Proyecto ejecutado por su institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública o privada ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado. En caso de comprobarse lo contrario **EL 911** deberá: 1. Responder civil y penalmente por los actos cometidos y 2. Reintegrar en su totalidad los fondos destinados por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto Contrataciones Emergencia Covid-19; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la acción u omisión del acto, en aplicación de la Ley Anticorrupción y demás leyes aplicables.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:

1. **EL PROGRAMA** hará efectivo el pago del incentivo económico a los beneficiarios, según monto establecido en el **Oficio No. 083-CEAE-COVID19-2020** de fecha 09 de mayo de 2020, con un monto de quince mil lempiras exactos (L 15,000.00) mensuales, por un periodo hasta el 31 de octubre del presente año; previo la presentación de solicitud de desembolso presentada a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor que deberá ser acompañada de la documentación descrita en la Cláusula Segunda numerales 3 y 4 debidamente firmada y sellada por el representante del **911**.



9



2. Aperturar una cuenta exclusiva en el Banco Central de Honduras para el manejo de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto Contrataciones Emergencia COVID-19 de conformidad a lo establecido en la Circular emitida por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno N° CGG-523-2020 de fecha 11 de mayo de 2020.
3. Liquidar los fondos desembolsados en el marco de ejecución del Proyecto Contrataciones Emergencia COVID-19 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad a los parámetros establecidos por ella.
4. **EL PROGRAMA** realizará supervisión durante la ejecución del Proyecto al 911 y podrá en el marco de la emergencia delegar la supervisión a la institución ejecutora del Proyecto.

CLAUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

En caso que se compruebe que **EL 911** no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución del Proyecto; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo del **PROGRAMA**, en tales casos dichas acciones podrán conllevar responsabilidad penal, civil o administrativa.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a través de un adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será a partir del 25 de mayo del año 2020, hasta el 31 de octubre del año 2020.

Son causa de terminación del presente Convenio:

- a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.
- b. La extinción de la causa que originó las contrataciones solicitadas (Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19).
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Cualquier otra que las partes acuerden entre sí.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES



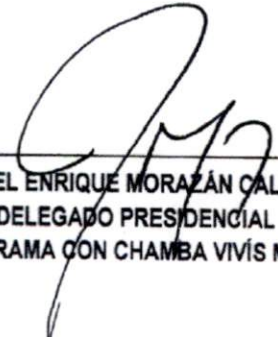
1. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de retirarse de la ejecución del proyecto o el mismo finalice antes del tiempo estipulado por cualquier motivo, se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.
2. Los casos no previstos en el presente Convenio serán resueltos según los parámetros que establezca la Unidad Ejecutora del Programa.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que conlleve responsabilidad legal, será resuelta entre **EL 911** y **EL PROGRAMA**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

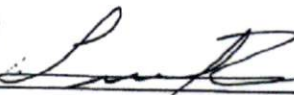
Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento de lo consignado; y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes y demás Leyes aplicables.

CLAUSULA NOVENA: Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL
PROGRAMA CON CHAMBA VIVÍ MEJOR





LISANDRO ROSALES BANEGAS
MINISTRO DIRECTOR
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO 911

